

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la petición que antecede, el Despacho dispone:

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por este juzgado supera el monto fijado en el límite de la medida cautelar decretada el 20 de octubre de 2016, procede el Despacho a ordenar la ampliación de la misma en la suma de \$7'000.000.

Por secretaría, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, elabórese oficio comunicando al pagador Soluciones Laborales Horizonte S.A., la ampliación de la medida cautelar, para lo de su trámite y fines pertinentes.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **24 de Mayo de 2021** a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número **18**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Expediente: 110014189003-2016-01552-00

Proceso Ejecutivo

Código de verificación:

0f0a19fd15dfd55e71f1778431b6a9614f868170d25e45d9c9766aa5505ff600

Documento generado en 22/05/2021 11:50:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>